AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
SASIE 007 DE 2026

FECHA: 17 DE JUNIO DE 2026

El jefe de la oficina asesora jurídica del municipio de Becerril – Cesar, en cumplimiento de lo ordenado por el decreto reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.2, Decreto 063 de abril 02 de 2024 y; el Municipio de Becerril - Cesar se permite informar a todos los interesados que:

EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL: Municipio de Becerril-Cesar, Calle 10 Nro. 6 - 84, Piso 2º de la Alcaldía Municipal de Becerril – Cesar.

PLATAFORMA Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Página web www.colombiacompra.gov.co Secop II. Celular 310 240 04 87.

LA DIRECCIÓN Y LA PLATAFORMA EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Dirigida a la Oficina Asesora Jurídica Municipal, Ubicado en la Calle 10 Nro. 6 - 84, Piso 2º de la Alcaldía Municipal de Becerril – Cesar; Página web www.colombiacompra.gov.co Secop II.

EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A COMUNIDADES VULNERABLES FRENTE A LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES Y EVENTOS ADVERSOS BECERRIL, CESAR".

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2º, numeral 2º Literal a, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la presente Convocatoria será de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: La duración del contrato será de Tres (3) meses, contados a partir de la firma del contrato y suscripción del acta de inicio.

LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA: DIRIGIDA AL DESPACHO DEL JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA MUNICIPAL, UBICADA EN LA CALLE 10 NRO. 6 - 84, PISO 2º DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BECERRIL – CESAR, EN LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, *SE DEBE PRESENTAR POR ESCRITO EN LA FORMA INDICADA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.*

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000,00). La entidad cuenta con disponibilidad presupuestal No. 360 de 2026, por el Profesional Universitario de Presupuesto.

MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:
De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, presentamos la siguiente tabla de los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

ESTADO	LEY
Alianza Pacifico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007

Estados del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)	**Ley 1241 de 2008**
Estados AELC	**Ley 1372 de 2010**
México	**Ley 172 de 1994**
Unión Europea	**Ley 1669 de 2013**
Israel	**Ley 1841 de 2017**

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes no cubren el presente Proceso de Contratación de esta entidad del nivel territorial para adquirir bienes y servicios, que serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

Son aplicables a las entidades municipales los acuerdos comerciales Alianza Pacífico (Chile, México y Perú) para bienes y servicios a partir de $ 1.261.717.769 COP Chile, bienes y servicios a partir de $ 1.695.973.592 COP México y para bienes y servicios a partir de $ 1.261.717.769 COP Perú; Canadá para bienes y servicios a partir de $ 2.177.910.121; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para bienes y servicios a partir de $1.148.221.780.oo; Costa Rica para bienes y servicios a partir de Otras entidades bienes y servicios (Lista A) $ 1.066.556.147 y Otras entidades bienes y servicios (Lista B) $ 2.290.962.604, Estados Unidos para bienes y servicios a partir de Otras entidades bienes y servicios (Lista A) $ 1.066.556.147 y Otras entidades bienes y servicios (Lista B) $ 2.290.962.604; Corea para bienes y servicios a partir de $ 2.294.000.000; los Estados AELC para bienes y servicios a partir de $ 1.178.489.420; México para bienes y servicios a partir de $ 1.959.496.615; la Unión Europea para bienes y servicios a partir de $ 1.178.489.420; Israel bienes Umbral: 355.000 DEG y servicios Umbral: 355.000 DEG; sin embargo por la cuantía no aplican para el objeto contractual de la referencia y adicionalmente está dentro de los bienes y servicios exceptuados de los acuerdos.

Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO (CHILE)	SI	SI	SI	NO
CANADA	SI	SI	SI	NO
CHILE	SI	SI	SI	NO
COREA	SI	SI	SI	NO
COSTA RICA	SI	SI	SI	NO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	SI	SI	SI	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	SI	SI	NO
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	SI	NO
ESTADOS AELC	SI	SI	SI	NO
UNION EUROPEA	SI	SI	SI	NO
ISRAEL	SI	SI	SI	NO

Acuerdo aplicable: No aplica ningún acuerdo comercial

MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA NO ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

Es posible limitar el proceso a MIPYMES, en virtud, de conformidad al Artículo *5 del decreto 1860 de 2021, cuando se cumplan las siguientes condiciones:*

Convocatorias Limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades

Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábilantes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro consorcio o uniones temporales o promesa sociedad futura, legalmente organizadas o constituidas autorizadas como tal y domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva y que acrediten, en el caso de las sociedades que su duración no es inferior al plazo del contrato y un año más. Que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la

Constitución Política, las leyes, y en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 da la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.

EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN: No procede.

EL CRONOGRAMA:

CRONOGRAMA SECOP II

LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: LOS DOCUMENTOS PODRÁN CONSULTARSE EN LA PÁGINA WEB www.contratos.gov.co, SECOP II O DESPACHO DEL JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE 10 Nro. 6 - 84, Piso 2º de la Alcaldía Municipal de Becerril – Cesar, EN HORARIO DE 8:00 A.M. A 12.00M. Y DE 2:00 A 6:00 P.M.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: EL MUNICIPIO DE BECERRIL-CESAR, adjudicará el contrato dentro del término señalado en el Pliego de Condiciones a aquel que ofrezca las mejores condiciones técnicas y económicas.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: A través de este aviso se convoca a las Veedurías ciudadanas que desee realizar control social sobre el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

(Original firmado)
RICARDO BARROSO ALVAREZ
Jefe De Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Fernando Gutierrez Ibáñez
Asesor Externo

Revisó: Ricardo Barroso Álvarez
Jefe Oficina Asesora Jurídica